



Señor marqués.

SELLO QUARTO. VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Documento 30 de 1800

a cuyo cargo dieron el sello a cobranza del
impuesto; teniendo como que era subscrito del in-
fraescritto En^{ro}, en todos sus oficios que se
mandan al Oficio de cada ramo de procedencia
y existen; encargando a la D^rta. Justicia secretaria
con sucesos abusivos. Pues y siendo avisados
firmaos a la D^rta. Justicia, fech. y En^{ro} por nombre de
una conformidad por falso a la D^rma. de vino ad.
Mexicana para darles, con Justicia en la Caxnecocia
y Encarnación 8^{ta} anexas fundadas del dho.

Se acordó que son aranceles establecidos para
la medida de vino al por menor, poniendo en cada uno una
tirada con un grifo y tapacorona o llave que sea quedara
en poder del fisco mediarán, y con su aviso se entienda
que mandando aranciar los tirapares.

Se acordó que ninguna persona pueda sacar vino del
Pueblo, pasos cosa qualquiera pasce van Gavia del In-
fraescritto En^{ro}; donde sacan para ello del vegetal o
quien lo hiciere compuesto, quedando licito en el Oficio
donde retomen estas razones, y por ellas se cobrará
elq. tributario el que sea por cuenta, pasca lo qual se dará
comisión en forma al infraescritto En^{ro}, a quien tendrá
oblig. la consideración de presentar la Gavia pasos respal-
dillos, o hacerlos nuevos, quedando reservadas las demás
proced. que fueren necesarias, según que el tiempo lo
fuer dando a conocer con la necesidad.

Se acordó así mismo que la Reina o por su cargo que circu-
nugieren diese presentación de gavia al infraescritto En^{ro}
a quien se comisione pasos que haga laq. rebajar y co-
brar lo D^rta. en cada anexo que se tiene, llevando a
ella subscrito por la D^rta. Justicia, con formular aviso
para entregar, remanente a una lo q. resultare.

Se acordó el publicarle tanto q. q. avon de Casas, entrezando al
Mandatario jefe de cada medio de concordancia, y mandando que
ninguna persona vendra vino, q. guard. viague al por menor.

